



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 317

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE INCLUSIÓN DE PACIENTES CON DIABETES TIPO 1, A LA TERAPIA CON SISTEMA DE INFUSIÓN CONTINUA DE INSULINA (BOMBA DE INSULINA), Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODO EL SISTEMA DE SALUD.**

Asunción, 18 de julio de 2022.-

**VISTO:**

La Nota MSPBS/DGVS N° 754, de fecha 21 de junio de 2022, de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, por medio de la cual eleva a consideración de la máxima autoridad, el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el Protocolo de Inclusión de Pacientes con Diabetes Tipo 1, a la Terapia con Sistema de Infusión (Bomba de Insulina), y se dispone su implementación en todo el Sistema de Salud"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Ley N° 5.372/2014, De Prevención y Atención Integral a la Diabetes, establece en su Artículo 11 que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, implementará a nivel nacional, dentro de la red de servicios de salud, la atención médica dirigida a la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de la Diabetes, en concordancia con el Artículo 19, el cual expresa que se deberá garantizar servicios de atención médica integral, integrada y de calidad, incluido el autocuidado, para todas las personas con Diabetes según el ciclo vital, y particularmente a mujeres en etapa de gestación, garantizando el seguimiento posterior.

Que por Resolución S.G. N° 810/2021, de fecha 07 de octubre de 2021, se aprueba la Guía Rápida de Atención Ambulatoria a Pacientes con Diabetes, y se dispone su implementación en los establecimientos de salud que forman parte del Sistema Nacional de Salud.

Que por Nota PND N° 414, de fecha 12 de mayo de 2022, el Programa Nacional de Diabetes dependiente la Dirección de Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles, manifiesta: "...que la justificación para la aprobación del protocolo propuesto se basa en que: 1. Responde a la función rectora del Programa Nacional de Diabetes, 2. Se ajusta a la guía técnica para la producción de documentos normativos en respuesta a la pandemia COVID-19, publicada en la web institucional, 3. Está validado por especialistas en endocrinología pediátrica y de adultos de nuestro país, 4. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social provee desde el año 2017 insumos de bomba de insulina a los pacientes con Diabetes Tipo 1, en tratamiento con sistema de infusión continua de insulina..."

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Art. 10 dispone que son funciones específicas en el área de Regulación y Atención Sanitaria: 1) Definir normas



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 317-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE INCLUSIÓN DE PACIENTES CON DIABETES TIPO 1, A LA TERAPIA CON SISTEMA DE INFUSIÓN CONTINUA DE INSULINA (BOMBA DE INSULINA), Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODO EL SISTEMA DE SALUD.**

Asunción, 18 de julio de 2022.-

especiales y específicas de atención en salud, que posibiliten el desarrollo de programas y servicios acordes con la eficiencia, eficacia y calidad de las prestaciones en las áreas y de prevención y recuperación en salud; Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 936, de fecha 24 de junio de 2022, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**R E S U E L V E:**

- Artículo 1º.** Aprobar el "Protocolo de Inclusión de Pacientes con Diabetes Tipo 1 a la Terapia con Sistema de Infusión Continua de Insulina (Bomba de Insulina)", el cual forma parte como anexo de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Disponer la implementación y aplicación del Protocolo aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución en todas las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud.
- Artículo 3º.** Encomendar al Programa Nacional de Diabetes dependiente de la Dirección de Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, la difusión, socialización y monitoreo del Instrumento aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución para asegurar el cumplimiento efectivo del Protocolo.
- Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



  
**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**  
**MINISTRO**